



**ACUERDO PCSJA22-12010**

31 de octubre de 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 que adoptó unas medidas transitorias para los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 adoptó unas medidas de descongestión consistentes en la redistribución de 480 procesos laborales para proferir sentencia de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

Que el citado acuerdo dispuso que, para la remisión de procesos, la Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se encargarán de remitir los procesos laborales digitalizados a la Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

Que en reunión del 13 de octubre de 2022, los cuatro (4) integrantes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga propusieron modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, con el fin de agilizar la remisión de procesos y garantizar el cumplimiento de la medida prevista en el citado Acuerdo.

Que la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante el oficio PSL-TB 029 de 18 de octubre de 2022 informó que de los 480 procesos laborales redistribuidos, han recibido 230 procesos laborales y existen 250 procesos pendientes por remitir por los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, conforme al protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 y reducir el inventario final de los procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, considera necesario modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, en el sentido que los 250 asuntos pendientes por remitir, correspondan a procesos laborales que hayan recibido en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.º** *Modificación del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022.* Modifíquese el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022, el cual quedará así:

Descongestionar los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante la redistribución de 480 procesos laborales para proferir sentencia a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, de la siguiente manera:

La Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga deberá proferir sentencia en los 230 procesos recibidos, repartidos y remitidos por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en vigencia del Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022.

Los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali deberán remitir los procesos que recibieron en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020 y hasta completar los 250 asuntos pendientes por distribuir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, y que correspondan a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales, y de seguridad social como pensión de invalidez, y pensión de sobrevivientes.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca garantizará que los procesos laborales pendientes por remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga sean los que se recibieron en segunda instancia a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020 y hasta completar 250 asuntos, los cuales deberán estar debidamente digitalizados conforme al protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

**PARÁGRAFO 1.º** Si el Magistrado considera que puede fallar los procesos en menor tiempo, lo comunicará al consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

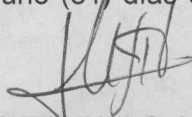
**PARÁGRAFO 2.º** Cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga recibirá 120 procesos y deberá proferir 10 sentencias al mes.

**ARTÍCULO 2.º** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cuaca deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)



**JORGE LUIS TRIJULLO ALFARO**  
Presidente

DGSLJ/PCSJ/JAGT/MMBD